

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 368 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

VISTO: La Resolución Gerencial N° 016/2021-GRP-PECHP-406000, de fecha 10 de febrero de 2021; el Acta de coordinación para la implementación del Plan de Acción de Emergencia-PAE de la Presa Poechos de fecha 11 de febrero de 2022; el Informe N° 75-2022/GRP-100043, de fecha 10 de mayo de 2022; el Memorando N° 247-2021/GRP-100043, de fecha 13 de mayo de 2022; el Informe N° 006/2022-GRP-PECHP-SEG.PRESA.POECH.DJEV de fecha 16 de mayo de 2022; el Memorando N° 371/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de mayo de 2022; el Memorando N° 259-2022/GRP-100043, de fecha 20 de mayo de 2022; y el Informe N° 631 -2022/GRP-460000 de fecha 24 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala lo siguiente: "**Artículo 8.- Principios Rectores de la Política y Gestión Regional:** "1. **Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. 5. **Eficacia.-** Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. **Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. **Artículo 9.-** Los gobiernos regionales son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto. **Artículo 37.-** Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: (...). b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales. **Artículo 61.-** Funciones en materia de defensa civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales";

Que, la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, establece lo siguiente: "**Artículo 14:** (...) **14.1 Los gobiernos regionales** y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. **14.2** Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, con Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Seguridad de presas públicas de embalse de agua, el cual en el numeral 13.1 del artículo 13 señala que el Plan de Acción – PAE es un documento elaborado por el Titular en coordinación con la Autoridad Nacional de Agua y en el Marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en el cual se plantean las situaciones de emergencia que pueden originarse en la presa y obras conexas, así como las acciones a ser ejecutadas con el objetivo de minimizar los daños y pérdidas de vida;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 368 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

Que, con Resolución Gerencial N° 016/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia Regional del Proyecto Especial Chira Piura aprobó el Plan de Acción de Emergencia – PAE para la Presa Poechos;

Que, mediante Acta de coordinación para la implementación del Plan de Acción de Emergencia-PAE de la Presa Poechos de fecha 11 de febrero de 2022, suscrita por representantes de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y por representantes del Proyecto Especial Chira Piura: Dirección de Operación y Mantenimiento, División Presa Poechos, Imagen Institucional, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina Asesoría Jurídica, se acordó lo siguiente: **"1 Solicitar al Gobernador Regional la conformación de un grupo multisectorial para la implementación del PAE. 2 (...)"**;

Que, con Informe N° 75-2022/GRP-100043 de fecha 10 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional pone a conocimiento de la Gerencia General Regional la Resolución Gerencial N° 016-2021/GRP-PECHP-406000 y la reunión de fecha 11 de febrero de 2022, por lo que solicita y propone la conformación del equipo técnico para la Implementación del Plan de Acción de Emergencia – PAE, de la Presa Poechos con los siguientes miembros: *"Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional. Gerente Regional de Infraestructura. Gerente Regional de Recursos Naturales. Gerente Regional de Desarrollo Social. Director Regional de Agricultura. Director de SENAMHI - Piura. IGP. INGEMMET. Director PECHP. Colegio de Ingenieros. Universidad de Piura. Universidad Nacional de Piura"*;

Que, con Informe N° 006/2022-GRP-PECHP-SEG.PRESA.POECH.DJEV de fecha 16 de mayo de 2022, el encargado de seguridad de la Presa Poechos informa al Jefe de División Poechos la propuesta de las siguientes funciones que desarrollará el equipo técnico: *"(i) Convocar a todas las entidades involucradas a reuniones mensuales o trimestrales para evaluar el desarrollo del PAE – Presa Poechos. (ii) Monitoreo, evaluación y supervisión de todas las actividades asignadas en el PAE. (iii) Apoyo en la difusión y sensibilización del PAE, en las autoridades y población que se pudiera ver directamente afectada (población vulnerable) en caso de ocurrencia de una emergencia en la Presa Poechos, estas medidas generalmente explicarán los riesgos que implican la disposición de la Presa como se informarán las personas de una emergencia y las acciones que estas deben tomar durante su desarrollo. (iv) Gestionar la designación de presupuesto por parte del Gobierno Regional para la implementación con equipos tales como la disponibilidad de un teléfono satelital para gestionar el envío de información frente a situaciones extremas, sirenas de emergencia bocinas, etc en el ámbito de la Presa Poechos y aguas debajo de la misma Presa. (v) Realizar las coordinaciones pertinentes con la Municipalidades que se pudiesen ver afectados directamente para tener un presupuesto de contingencia para la implementación del PAE, así como colaborar activamente con las autoridades locales para la elaboración de sus planes de contingencia"*;

Que, con Memorando N° 371/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de mayo de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura remite al Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional el Informe N° 006/2022-GRP-PECHP-SEG.PRESA.POECH.DJEV de fecha 16 de mayo de 2022;

Que, con Memorando N° 259-2022/GRP-100043 de fecha 20 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional sustenta técnicamente la conformación del equipo técnico para la Implementación del Plan de Acción de Emergencia – PAE para la Presa Poechos;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 631-2022/GRP-460000 de fecha 24 de mayo de 2022, opinando continuar con el trámite para la propuesta de conformación del Equipo Técnico para la Implementación del Plan de Acción de Emergencia – PAE para la Presa Poechos;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 368 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

Que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la conformación del Equipo Técnico para la Implementación del Plan de Acción de Emergencia – PAE para la Presa Poechos, corresponde a esta Gobernación Regional emitir la correspondiente resolución;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; Gerencia General Regional; y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Gerencial N° 016/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA – PAE PARA LA PRESA POECHOS, el cual quedará integrado por:

- OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DE PIURA.
- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA.
- SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI).
- INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP).
- INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET.
- PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA.
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - PIURA.
- UNIVERSIDAD DE PIURA.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Grupo Técnico para la Implementación del Plan de Acción de Emergencia – PAE para la Presa Poechos desempeñará las siguientes funciones:

1. Convocar a todas las entidades involucradas a reuniones mensuales o trimestrales para evaluar el desarrollo del PAE – Presa Poechos.
2. Monitoreo, evaluación y supervisión de todas las actividades asignadas en el PAE.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 368 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

3. Apoyo en la difusión y sensibilización del PAE, en las autoridades y población que se pudiera ver directamente afectada (población vulnerable) en caso de ocurrencia de una emergencia en la Presa Poechos, estas medidas generalmente explicarán los riesgos que implican la disposición de la Presa como se informarán las personas de una emergencia y las acciones que estas deben tomar durante su desarrollo.
4. Gestionar la designación de presupuesto por parte del Gobierno Regional para la implementación con equipos tales como la disponibilidad de un teléfono satelital para gestionar el envío de información frente a situaciones extremas, sirenas de emergencia bocinas, etc en el ámbito de la Presa Poechos y aguas debajo de la misma Presa.
5. Realizar las coordinaciones pertinentes con la Municipalidades que se pudiesen ver afectados directamente para tener un presupuesto de contingencia para la implementación del PAE, así como colaborar activamente con las autoridades locales para la elaboración de sus planes de contingencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Grupo Técnico para la Implementación del Plan de Acción de Emergencia – PAE para la Presa Poechos; y, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL